

y transparencia y con arreglo a la Ley 30/1992 y de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento Regulator de la Planificación Farmacéutica, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, en el nº 4383, de 20 de marzo de 2007, iniciándose mediante Orden de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25. 2 del referido Reglamento.

Disposición final.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Publíquese para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

El Presidente de la Ciudad. Juan José Imbroda Ortiz.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad. María Antonia Garbín Espigares.

Melilla a 25 de junio de 2010.

El Secretario Técnico. José Antonio Castillo Martín.